

**ACTA MODIFICATORIA 01
CONTRATO 139 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026**

EL MUNICIPIO DE MARIQUITA con NIT. 890.701.342-1 representado legalmente por MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con CC. 65.792.715 expedida en Mariquita Tolima, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO, en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 del 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la por la otra, **LINDA SORIETH RIOS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía 53.166.635, quien se denominará EL CONTRATISTA y quien declara que tiene capacidad para suscribir la presente modificación al CONTRATO de la referencia; además que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales legales, así como en las demás disposiciones que las modifiquen, adicione o sustituyan, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las y siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima suscribió Contrato 139 del 26 de Febrero de 2026 con LINDA SORIETH RIOS HERRERA identificada con cedula de ciudadanía 53.166.635, cuyo objeto es: " SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA " por un valor inicial del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000). y un plazo de ejecución inicial del contrato de seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

SEGUNDA: Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 05 de marzo de 2026 fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERA: Que mediante acta de justificación del 10 de junio de 2026, la supervisora del contrato, Secretaria General y de Gobierno Magaly Quimbayo Guzmán, justificó la necesidad de modificar la Cláusula Octava del Contrato N.º 139 del 26 de febrero de 2026, con fundamento en el oficio GS-2026-121608-DETOL del 29 de mayo de 2026, suscrito por el Mayor Anderson Velásquez Cardona, Comandante de la Estación de Policía Mariquita, en el que se informó que los procedimientos internos de la Policía Nacional exigen que los cortes de ejecución, las certificaciones y los pagos correspondan estrictamente al mes calendario completo (del día 1 al 30 o 31), sin posibilidad, de realizarlos en periodos diferentes, lo que genera incompatibilidad con la forma de pago originalmente pactada cuyo conteo de 30 días arranca desde el 5 de marzo de 2026.

CUARTA: Que la presente modificación encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las partes ajustar de común acuerdo las condiciones del contrato estatal

cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su objeto y finalidad, y en la cláusula Décima Quinta del Contrato N.º 139 del 26 de febrero de 2026, que establece el procedimiento interno para tramitar modificaciones contractuales.

QUINTA: Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario suscribir la presente acta modificatoria al ° 139 del 26 de Febrero de 2026, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modificar la Cláusula Octava - FORMA DE PAGO del Contrato ° 139 del 26 de Febrero de 2026

En consecuencia, la Clausula FORMA DE PAGO quedara así:

8) Forma de pago

El Municipio de San Sebastián de Mariquita cancelará el valor del presente contrato mediante ACTAS DE PAGO PARCIAL, teniendo en cuenta la cantidad de servicios suministrados durante el mes por los servicios efectivamente prestados, calculados de conformidad con los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista y bajo la condición de monto agotable hasta la concurrencia del presupuesto oficial. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá radicar ante la entidad la factura electrónica o documento equivalente de venta debidamente aceptada, acompañada de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los servicios de hospedaje y alimentación suministrados en el periodo respectivo.

Así mismo, será requisito indispensable para cada desembolso la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen o modifiquen, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes.

El supervisor del contrato deberá verificar que el valor facturado coincida estrictamente con el reporte diario de unidades policiales atendidas, asegurando que no se excedan los toques presupuestales asignados. El último pago estará sujeto, además de los requisitos anteriores, a la suscripción del acta de liquidación del contrato y a la entrega del informe final de ejecución debidamente aprobado, garantizando que el municipio

haya recibido la totalidad de los servicios pactados conforme a las especificaciones técnicas. Todos los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y los procedimientos administrativos internos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, Impuesto de retención en la fuente Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; Estampilla Pro Cultura Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; Estampilla Tercera Edad, Según los art. 213 al 221 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; Tasa Pro Deporte Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. Estampilla justicia familiar: 2%. Impuesto de industria y comercio Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020). En cumplimiento del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE
MARIQUITA
PROCESO: GESTION CONTRACTUAL
FORMATO DE ACTA MODIFICATORIA

FR-GCM-029

Fecha Aprob: 16/02/2026

Versión:
02

Página 4 de 4

artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018. de Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio.

**CLÁUSULA
SEGUNDA:**

Las demás estipulaciones del Contrato 139 del 26 de Febrero de 2026, conservan su plena vigencia y su exigibilidad permanece. Así mismo, EL CONTRATISTA ratifica todas las declaraciones y obligaciones contenidas en el contrato inicial

CONSTANCIA DE REVISIÓN:

Proyectado: Ana María Acero Burgos / Contratista - Oficina De Contratación *AmA/B*
Revisado: Natalia Lerma Vargas / Jefe Oficina De Contratación *NLV*
Aprobado: A&ESAS - Asesoría Jurídica Externa Contractual / Oficina de Contratación *JH*



ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No. 001

CONTRATO:	No 139 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATISTA:	LINDA SORIETH RIOS HERRERA
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARIQUITA - TOLIMA
SUPERVISOR:	MAGALY QUIMBAYO GUZMÁN SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.
ACTA DE INICIO	05 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

La Secretaría General y de Gobierno, suscribe el acta de justificación modificación No. 001, al contrato No. 139 del 26 de febrero de 2026, teniendo en cuenta:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima suscribió el Contrato 139 del 26 de febrero de 2026, el cual tiene por objeto “SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA.” con LINDA SORIETH RIOS HERRERA, identificada con CC No. 53.166.635.
2. Que el contrato 139 del 26 de febrero de 2026 se suscribió por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.
3. Que la fecha de terminación del contrato No. 139 del 26 de febrero de 2026, es el 05 de septiembre de 2026.
4. Que mediante oficio GS-2026-121608-DETOL / DISPO-ESTPO-20.1 del 29 de mayo de 2026, radicado ante la Alcaldía bajo el número R05321 de la misma fecha, el Mayor Anderson Velásquez Cardona, Comandante de la Estación de Policía Mariquita, informó a la Secretaría



General y de Gobierno que, por políticas y procedimientos internos de la Policía Nacional, el corte o cierre de ejecución del contrato se realiza mes a mes, del día 1 al día 30 o 31 de cada mes calendario según corresponda, y que no es posible realizar certificaciones, reportes ni pagos con fechas diferentes a dicho periodo mensual, debiendo el Formato de Reporte de Ejecución corresponder estrictamente al mes completo.

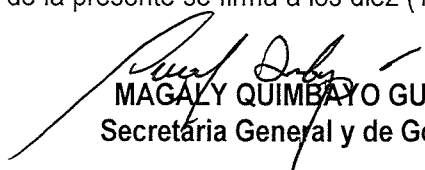
5. Que al iniciar el contrato el 05 de marzo el periodo de actividades no coincide con el mes completo, según la certificación de la policía.
6. Que se hace necesario modificar la cláusula FORMA DE PAGO, la cual indica lo siguiente El Municipio de San Sebastián de Mariquita cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales cada 30 días por los servicios efectivamente prestados, calculados de conformidad con los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista y bajo la condición de monto agotable hasta la concurrencia del presupuesto oficial. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá radicar ante la entidad la factura electrónica o documento equivalente de venta debidamente aceptada, acompañada de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los servicios de hospedaje y alimentación suministrados en el periodo respectivo., la cual quedará así:

El Municipio de San Sebastián de Mariquita cancelará el valor del presente contrato mediante ACTAS DE PAGO PARCIAL, teniendo en cuenta la cantidad de servicios suministrados durante el mes por los servicios efectivamente prestados, calculados de conformidad con los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista y bajo la condición de monto agotable hasta la concurrencia del presupuesto oficial. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá radicar ante la entidad la factura electrónica o documento equivalente de venta debidamente aceptada, acompañada de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los servicios de hospedaje y alimentación suministrados en el periodo respectivo.

7. Que para dar trámite a lo anterior se presentan los siguientes anexos:
 - Certificación expedida por la Policía Nacional

Que la presente modificación se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reconoce la autonomía de la voluntad de las partes para establecer las modalidades y condiciones que estimen necesarias, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la buena administración; y en la cláusula Décima Quinta del Contrato N.º 139 del 26 de febrero de 2026, que regula el trámite de modificaciones, adiciones y prórrogas, previa solicitud escrita de la supervisora con visto bueno del ordenador del gasto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


MAGALY QUIMBAYO GUZMAN
Secretaría General y de Gobierno

Proyectado por: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaría General y de Gobierno / Secretaría General y de Gobierno /
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaría General y de Gobierno / Secretaría General y de Gobierno /
Vo.Bo.: AyE Asesorías Consultorias y servicios Integrales S.A.S.

cto 139

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIQUITA
Radicado: R05321
Fecha: 29/05/2026 Hora: 3:20:49 p. m.
Rdo: ALEXANDER LOZADA GUTIERR

GS-2026-121608-DETOL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA
ESTACION DE POLICIA MARIQUITA

DISPO-ESTPO - 20.1

San Sebastián De Mariquita, 29 de mayo de 2026

Señora
MAGALY QUIMBAYO GUZMAN
Secretaria general y de gobierno
Carrera 3 calle 4 esquina
San Sebastián De Mariquita

Asunto: Información sobre procedimiento de cierre mensual - Contrato de alimentación Policía Nacional No. 139 de 2026

De manera atenta me permito informar a su despacho que, en atención al contrato de alimentación y hospedaje para el personal de la Policía Nacional No. 139 del 26 de febrero de 2026, suscrito con la señora Linda Sorieth Ríos Herrera propietaria del restaurante "La Granja a la Parrilla":

Por políticas y procedimientos internos de la Policía Nacional, el corte o cierre de ejecución del contrato se realiza mes a mes, del día 1 al día 30 o 31 de cada mes calendario, según corresponda.

Por lo anterior, no es posible realizar certificaciones, reportes o pagos con fechas diferentes a dicho periodo mensual. El Formato de Reporte de Ejecución Contrato de Alimentación debe corresponder estrictamente al mes completo.

Agradezco tener en cuenta esta información para los trámites administrativos que correspondan.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Anderson Velasquez Cardona
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1112767557
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Mariquita
Unidad: Departamento De Policia Tolima
Correo: anderson.velasquez5468@correo.policia.gov.co
29/05/2026 3:02:21 p. m.

Anexo: no

KR 7 4-80
Teléfono: 3112677038
detol.emariquita@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA